

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúan las causas falladas por la comision de Visita creada por el decreto de 9 de Octubre del próximo pasado, en los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Noviembre último.

NOMBRE DE LOS PROCESADOS Y SUS CIRCUNSTANCIAS.	MOTIVO DE LAS CAUSAS Y SUS PARTICULARIDADES.	FALLO DE LA COMISION.	SENTENCIAS CONSULTADAS.
Ana María García.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 73 rs. y 25 mrs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Miguel Valero y Gregorio Salvador.	Por aprehension de 9 caballerias con 21 fanegas y 25 avos de sal.	Se declara el comiso de la sal y caballerías y se condena á los procesados en el quintuplo de su valor, y en las costas mancomunadamente, con apercibimiento, devolviéndose al Valero el importe de sus caballerias.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de la sal, se impone mancomunadamente á los procesados la multa de 300 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, teniendo en cuenta el valor de las caballerías; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Margarita Riera.	Por aprehension de onza y media de cigarros.	Se declara el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
María del Rosario Gutierrez.	Por aprehension de 9 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa; se declara el comiso del tabaco, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Candelaria Calderon.	Por aprehension de 4 onzas de tabaco.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso del tabaco, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Juana del Castillo.	Por aprehension de 2 onzas y media de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
José Sanchez.	Por aprehension de 4 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena al procesado en las costas, con apercibimiento, quedando sujeto á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
María Montañó.	Por aprehension de una cuatilla de sal.	Se manda sobreseer en la causa, declarando el comiso de la sal, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Ana María Alva.	Por aprehension de 12 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
María García.	Por aprehension de 9 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Isabel Calvo.	Por aprehension de 5 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
María Ramos.	Por aprehension de 11 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas, con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Manuela García.	Por aprehension de 14 onzas de cigarros.	Se manda sobreseer en esta causa, declarando el comiso de los cigarros, y se condena á la procesada en las costas con apercibimiento, quedando sujeta á la multa que se le imponga por la comision de Visita.	Llévese á efecto el auto consultado, y se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 31 de Diciembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO GONZALEZ VALLEJO.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Asistió el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del reino.

Se participó al Estamento haber sido incorporado á la comision de Hacienda el ilustre Prócer D. Antonio Martínez. El Sr. Presidente anunció que desechado el artículo 3.º de la comision, y tomado en consideracion el que habia propuesto el Sr. duque de Gor, se iba á discutir este último.

Se leyó el artículo mencionado corregido por su autor.

En seguida el Sr. duque de Gor apoyó su artículo manifestando conciliaba el bien público y el particular, y concedia ademas las facultades necesarias al Gobierno, á quien no oponia otras trabas que aquellas que justamente debía tener.

El Sr. Presidente opinó que abrazando dos partes el artículo, podia cada una de ellas ser discutida separadamente.

El Sr. duque de Gor repuso que la votacion podia ser por partes; pero que la discusion debía ser general.

El Sr. Garely, aludiendo á las expresiones del Sr. duque de Rivas en la sesion de ayer, é insistiendo en que la cuestion versaba sobre una declaracion abstracta de si es ó no útil una obra pública, creyó que S. E. no habria podido menos de conocer la utilidad de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena. Combatió despues el artículo, alegando que ofrecia embarazos al objeto mismo de la ley, y que era menos beneficioso á la propiedad particular que el que habia propuesto la comision.

«La adición del Sr. duque de Gor, dijo, es la siguiente (leyó). Comparándola con el artículo que presentó el Gobierno y aprobó el Estamento de Procuradores, resulta que en aquella se da al Gobierno una latitud como de tres á uno: eso es evidente. Hay ademas un nuevo tropiezo: supongamos sean dos las provincias á quienes interesa la obra, y una dice que sí, y otra dice que no. El Gobierno entonces se queda parado, y el público sin el beneficio de la obra, porque no hay un tercero en discordia que acomode esta divergencia.» En seguida, y despues de haber manifestado que la comision fijaba en determinadas personas el derecho de hacer la declaracion previa hasta llegar á la declaracion solemne, dijo que era menester no confundir la administracion actual con la antigua, en la cual era el Gobierno árbitro de hacer las obras públicas que quisiera sin atender al bien de los pueblos y sin conocer los resultados sino cuando ya el mal no tenia remedio; pero que habiendo desaparecido ya los ayuntamientos por juro de heredad, y existiendo las diputaciones provinciales, los que habian de hacer el informe previo eran los que mas inmediatamente se hallaban interesados en la empresa.

Por último declaró que aprobaba en su totalidad la adición del Sr. duque de Gor; pero que pedia á S. E.: 1.º Que dejase reducida la intervencion del Gobierno á una provincia sola: 2.º Que donde dice *gobierno civil* se sustituyese *diputacion provincial*: 3.º Que para la concesion del permiso se añadiese que el Gobierno oyerá al Consejo Real: 4.º Que suprimiese el requisito segundo que dice «que dicha utilidad sea expresamente reconocida por los pueblos &c.» para que el Gobierno no se viese embarazado.

El Sr. duque de Gor manifestó que no tenia inconveniente en que se añadiese en su artículo la cláusula de oír al Consejo Real.

El Sr. marques de Guadalcázar apoyó el artículo, fundándose en que se contraia mas al objeto de la ley que el que habia desechado el Estamento, porque en él se mezclaban asuntos inconexos: sin embargo, declaró que no se oponia á que se estrechase el círculo de las facultades del Gobierno, entrando en la idea del Sr. Garely.

El Sr. Alvarez Guerra manifestó su extrañeza de ver que el bien público no hubiese tenido un abogado, siendo así que la suma de los bienes particulares era la que componia aquel. Indicó que eran infundados los temores que algunos ilustres Próceres habian manifestado acerca de que la propiedad quedase garantida, afirmando que cualesquiera que fuesen los abusos que podia haber habido en otras épocas, actualmente la propiedad era en España sumamente respetada, en prueba de lo cual citó varios hechos, concluyendo con decir que la discusion de este proyecto de ley, como lo habia expresado desde el principio, era ya demasiado larga.

El Sr. duque de Rivas: «Por el prolijo y sabio discurso de mi digno amigo el Sr. Garely he visto con disgusto que no he sido entendido. Ayer, hablando sobre el menosprecio con que en España era mirada la propiedad, eché mano de un ejemplo propio, y dije que habiendo sido ocupada una dehesmia, no se habia satisfecho su valor desde 60 años á esta parte. Al presentar este ejemplo, no dije si aprobaba ó no la empresa, que llevé á cabo un gran Rey con bien de la monarquía, de convertir los páramos de Sierra Morena en fuentes fecundas de prosperidad pública: yo aplaudo un proyecto á un evidentemente nacional; pero ¿no se puede en las naciones civilizadas conseguir estos objetos sin atropellar los intereses particulares, cuya suma forma el bien de la nacion? Por eso aplaudo tambien, que al ocuparse las Cortes de una ley de expropiacion, se ponga la propiedad á cubierto de las invasiones del poder. Veo que el Sr. Garely propende algun tanto á la opinion que ayer se ventiló acerca de que la ley en discusion va dirigida á facilitar las obras públicas, y no á garantir la propiedad; principio que no puedo menos de combatir de nuevo, pues el título mismo de la ley lo dice; y si no basta, el espíritu de ella lo patentiza. Todas las naciones que tienen Gobierno representativo reconocen la necesidad de poner cortapisas al poder para que no padezca menoscabo la propiedad.

En prueba del respeto que á está se tiene en otros países, basta decir que en Londres no se pudo concluir la calle del Regente, solo porque un miserable herrero no queria hacer demoler el mezquino casuco donde tenia la fragua de sus padres; y aquella obra magnífica estuvo detenida por espacio de 20 años, hasta que los sucesores de aquel artesano facilitaron su continuacion.»

Pasó despues á explanar sus opiniones acerca del principio de la conservacion de la propiedad; y terminó su discurso manifestando que no se oponia á las modificaciones propuestas por el Sr. Garely, con las cuales creia que el Estamento debía aprobar la adición.

El Sr. Garely expuso que no habia aprobado que al señor duque de Rivas se le hubiese despojado de su dehesmia indemnizándole.

El Sr. Cano Manuel se opuso al artículo ó adición del Sr. duque de Gor, creyéndola innecesaria y aun perjudicial, porque á su juicio ponía trabas al Gobierno para atender al fomento de la agricultura. Expuso el miserable estado en que esta se veia en España, y lo poco dividida que estaba la propiedad rural, llamando principalmente la atencion sobre que los labradores poco acaudalados, los que solo sacaban de sus fincas para vivir, que componen la mayor parte de la clase agrícola en España, se hallaban imposibilitados de hacer por sí obras de mucho costo; por cuya razon era indispensable que el Gobierno les prestase su auxilio, y no podia prestarlo si se le quitaban las facultades.

El Sr. marques de Espeja tuvo por fundadas las observaciones del Sr. Garely, y contestando al Sr. Cano Manuel señaló como causa principal de la ruina de la agricultura el espíritu de tutela que la habia ahogado, añadiendo que en las provincias donde la propiedad no estaba dividida, la culpa solo se podia echar al cielo y al agua, á la falta de riego.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se mandó volver á la comision el artículo del Sr. duque de Gor para que le redactase de nuevo, con arreglo á las luces que habia arrojado la discusion.

Se leyó el artículo 4.º

El Sr. Garely hizo presente que ahora este artículo 4.º quedaba fuera de la ley, por lo que debería tambien volver á la comision.

Con este motivo se suscitó un debate, en que tomaron parte varios ilustres Próceres, dando por resultado el desaprobar una proposicion que se hizo relativa á que la comision pudiese dividir en dos el artículo 3.º si lo tenia por conveniente, y acordar que se pasase á la discusion del 4.º

El Sr. Presidente suspendió la discusion, previniendo que se continuaria el sábado, y cerró la sesion pública á las tres menos cuarto para quedar en secreta.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una menos cuarto.

El Sr. Secretario Polo y Monge leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

Se hallaban presentes los Sres. ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los documentos nuevamente presentados por el Sr. D. Martin de los Heros, y era de dictámen que hallándolos conformes, debian aprobarse definitivamente los poderes de dicho señor, dando por concluido este asunto. El Estamento lo acordó así.

Se pasó al órden del dia, que era la continuacion de la discusion sobre el voto de confianza.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Pido al Estamento atencion, bondad é indulgencia. (El orador hizo una ligera pausa. Señales de particular atencion en los bancos de los Sres. Procuradores y en las tribunas del público.) Cuando se principió esta discusion, dijo el Gobierno: (leyó) «El Gobierno reconoció ayer cuán embarazosa y difícil era la posicion en que se encontraba colocado en la presente discusion, y así lo manifestó. Pero hoy cree ya todo lo contrario, y conoce que jamás puede esperar verse en otra mas lisonjera, satisfactoria y gloriosa.»

«Nada, repito, puede ser mas lisonjero al Gobierno que considerar su posicion actual en la presente discusion; porque sea el que quiera el resultado de ella, y aunque en la misma fuese envuelta su existencia política, bien se apruebe, ó se deseché el proyecto presentado, los Secretarios del Despacho han logrado la satisfaccion de ver que á los 42 dias de la apertura de las Cortes no han desmerecido, antes bien conservan en el mismo grado la confianza de los Estamentos: esto les basta.»

«Pero el giro que habia tomado la discusion afectó de tal manera el ánimo del Gobierno, que pudo asegurar entonces que nada le era mas satisfactorio y glorioso que la posicion en que se hallaba aquel dia. El Gobierno manifestó esto con la conviccion íntima que le habia producido esta misma discusion; y debe añadir ahora que cualquiera que sea su resultado, pudiera ser posible que al espirar el año de 35, en cuyos últimos períodos se han verificado acontecimientos gloriosos para nuestra patria, é interesantes para la Europa, que la historia conservará; pudiera ser posible, repito, que espirase su existencia política. (Grandes muestras de atencion por todos los Sres. Procuradores.)

«Se ha dicho que cuando en 14 de Setiembre fueron llamados al poder los actuales Secretarios del Despacho, publicaron un programa del Gobierno. A este se han ajustado rigurosamente todos los actos de su administracion, pudiendo gloriarse el Gobierno de la noble franqueza y de la religiosidad suma con que ha observado las máximas y principios que estableció. Todos sabemos cuál era el estado de la nacion entonces. No recordará cómo se obró el prodigio de calmar la efervescencia de las pasiones y de conciliar los ánimos divididos. Solo diremos que cualesquiera que sean nuestros sucesores, les deseamos igual fortuna, tan dichosa y feliz, para poder comenzar y consolidar la paz y la union, el órden y tranquilidad que reina hoy en todos los ángulos de la monarquía; y

para utilizar los sentimientos de lealtad y sensatez de nuestra generosa nacion.

«Se ha dicho por varios Sres. Procuradores que si se negaba el voto de confianza, el Gobierno disolveria las Cortes; se ha dicho por otros que se retiraria; y en fin, otros han indicado que no debería retirarse. Los Secretarios del Despacho se creen obligados á hacer una aclaracion. Jamás se apoyarán ni en la confianza que merecen á la augusta REINA Gobernadora, ni en la que les ha manifestado la nacion entera, y de un modo inequívoco, como aparece del resultado feliz del alistamiento de los 1000 hombres, y de los cuantiosos donativos que se ofrecen diariamente ante el altar de la patria; ni en la prensa periódica, que libre para censurar todos los actos de su administracion, solo ha encontrado motivo fde aprobarlos y respetarlos, para aconsejar á S. M. una medida extraordinaria que no se conforma con sus principios y opiniones: y declaran solemnemente que aunque pierdan el voto de confianza, no cargarán sobre sí esa responsabilidad.

«Respetan las leyes; respetan á la nacion, y los anima el convencimiento íntimo de cuán necesaria es una confianza ilimitada, que extendiéndose á todas las clases, asegure y consolide la gran obra de la union y reconciliacion de los españoles.

«Cuando se discutió la contestacion al discurso del trono explicaron los Secretarios del Despacho la marcha política que pensaban adoptar; y por qué hicieron esto: Para que las Cortes se penetrasen de sus pensamientos, y conociesen su sistema político y la sinceridad y franqueza de sus sentimientos, querian saber si podian contar de este modo con una inmensa mayoría; porque de esta, y de un feliz acuerdo entre todos los poderes del Estado, pretenden sacar los Secretarios del Despacho la fuerza que necesita el Gobierno para exterminar las facciones, para consolidar el trono de ISABEL II, y para asegurar las libertades de nuestra patria. Por eso no siguió el ejemplo de otras naciones presentando un discurso en términos vagos y generales; necesitaban una aprobacion, y una aprobacion sincera y hasta cierto punto universal: necesitaban el ejemplo de esta union y de esta buena fe, para poderla establecer de manera que se extendiese desde la elevacion del poder hasta la cabaña del pastor; necesitaban de la reconciliacion completa, íntima y verdadera de todos los españoles, y hé aqui uno de los secretos del sistema de gobierno.

«El discurso del trono, como ha dicho muy bien mi digno amigo el Sr. Argüelles, no contiene ni una sola cláusula que no esté comprendida en el voto de confianza, ó mejor diremos: este voto no comprende ninguna idea nueva; ningun objeto nuevo que no se encuentre en el discurso del trono; por consiguiente los Secretarios del Despacho, consultando su propia conciencia, creen que deben respetar las atribuciones de los Estamentos, y dejar los ánimos de los señores Procuradores en entera libertad para que voten segun el dictámen de su conciencia.

«No, no serán los actuales Secretarios del Despacho los que procedan de otra manera; y si no encuentran esa inmensa mayoría tan necesaria para resolver el tercer gran problema, y para cuya resolucion se necesita la íntima union de todos los poderes del Estado, nos quedará el consuelo de restituírnos á la tranquilidad de nuestros negocios privados, seguros del testimonio de nuestras conciencias, y pudiendo decir: «Hicimos cuanto supimos, cuanto debimos y cuanto pudimos por nuestra patria.»

(Estas palabras pronunciadas con emocion afectaron á todos los concurrentes.)

El Sr. marques de Montesa declaró habia dudado de si al tomar la palabra lo haria en pro ó en contra; pero que al decidirse á hacerlo en este último sentido, tenia que añadir que cuantos argumentos, cuantas reflexiones se habian hecho por los señores que habian defendido el dictámen de la comision, no le habian hecho fuerza alguna; que no obstante él aprobaria los dos primeros artículos de dicho dictámen, y que con respecto al tercero no daria su voto hasta que declarándose los medios que el Gobierno pensaba emplear para conseguir su objeto, se viese que eran los mas fáciles y que no ofrecian dificultad, concluyendo con que si el medio ó secreto que tanto reserva el Gobierno era el de poner en circulacion créditos ya amortizados, él no podria aprobarlo. Habló tambien de los gravámenes que sufren las Provincias Vascongadas y las limitrofes por causa de la guerra.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Gobierno repetirá otra vez, y para siempre, sobre las muchas que ya lo ha repetido durante esta discusion, que no tiene secreto, sino un sistema como todo Gobierno, y que sobre él ha dado contestaciones bastante explícitas, y dará mas si lo considerase conveniente, es decir, sin perjudicar de ninguna manera á los grandiosos objetos que tiene á la vista.

«Respecto á si el ejército pesa ó no sobre las provincias, es menester que conozca el Estamento que cuando un ejército está en movimiento, y mas en una guerra civil, no es posible que tenga un almacen en cada pueblo; pues seria esto tener un depósito en cada uno de ellos para los enemigos el día que lo invadiesen.

«S. S. habrá leido en el periódico oficial de 28 de Diciembre una circular dirigida á las diputaciones de las provincias de Burgos, Logroño, Navarra y Guipúzcoa invitándolas á imitar el ejemplo de la de Alava, que ha propuesto y celebrado un contrato con el Gobierno, por el cual, con gran ahorro del Erario y mayor facilidad de los movimientos militares, se evita que pesen sobre los pueblos los suministros de raciones, hospitalidades y brigadas necesarias para el servicio de las tropas.

«En cuanto á la idea de poner otra vez en circulacion la deuda que fue amortizada, aunque lo he oido por el público, siempre creí que fuesen rumores que no podrían penetrar en este augusto recinto, ni merecer la consideracion de ningun Sr. Procurador. Despues de las explicaciones que ha dado el Gobierno, ¿podria echar mano de fondos amortizados? El silencio del Gobierno es la mejor respuesta que podrá dar sobre esta imputacion.»

El Sr. Ferrer dijo que habia oido con sentimiento lo manifestado por el Sr. marques de Montesa, y que extrañaba que

hubiese tenido cabida en su entendimiento la idea suspicaz y perjudicial á la patria de que el Gobierno pensase poner en circulacion créditos ya amortizados.

El Sr. Rivaherrera apoyó el dictámen de la comision, reproduciendo los argumentos hechos por sus defensores.

A instancia de un Sr. Procurador se preguntó si se estaba en el caso de verificar si el punto estaba suficientemente discutido, y el Estamento declaró no hallarse en aquel caso por 60 votos contra 41.

El Sr. Medrano en un largo discurso manifestó que él estaba pronto á dar su voto para la aprobacion del 1.º y 2.º artículo; pero que en cuanto al 3.º no podia menos de abstenerse, porque no se creia facultado á concederle para una cosa que ignoraba. Entró en el exámen de los gastos del nuevo ejército, que valuó en 500 millones y aun mas.

El Sr. Galiano des hizo una equivocacion que dijo haber cometido el Sr. preopinante en su discurso.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Si el cálculo gratuito sobre el costo que tendrán los 1000 hombres mandados alistar por el decreto de 24 de Octubre último, no viniese de boca del Sr. Medrano, que como ha sido Secretario del Despacho, debe estar versado en las materias administrativas y gastos del Estado, no me hubiera creído obligado á hacer una observacion al Estamento.

«Ha dicho S. S. al hablar de los 1000 hombres, que costarán sobre 400, 500 y hasta 700 millones de reales en un año. Si S. S. hubiera considerado el decreto del 24 de Octubre; si hubiera considerado los demas expedidos en el mismo sentido para facilitar su ejecucion; si los hubiera meditado un poco, veria que cuando el Gobierno proyectó el armamento general de los 1000 hombres no trataba de gravar á la nacion, suponiendo que estuviesen sobre las armas un año, en mas de 75 millones de rs.; y que este costo, lejos de aumentar los gravámenes de la nacion, producía economías inmediatas suprimiéndose el gasto de 290 hombres de cuerpos francos, que han de incorporarse en los cuadros del ejército, y 100 de Guardia nacional movilizada, cuyos gastos ascienden, segun verá el Estamento el día que se le presenten las cuentas, al duplo de lo que se necesita para sostener los 1000 hombres: pues el Gobierno ha tenido la prevision de destinar para el nuevo ejército la oficialidad de los cuerpos francos. Este es uno de los que pueden llamarse secretos del Gobierno.

«Cuando reconoció la necesidad de declarar á todos los españoles desde la edad de 18 hasta 40 años soldados para defender el trono de ISABEL II y la libertad, y cuando de este mismo armamento general dijo que necesitaba 1000 hombres por de pronto, tuvo presente no crear un cuerpo de oficiales, sino embeberlos en los mismos cuerpos que existen. Tuvo presente, por las reclamaciones de los pueblos, la necesidad de restituir al seno de sus familias á algunos de los que forman los cuerpos francos, y dejar de movilizar la Guardia nacional. Reconoció tambien que el número del nuevo ejército quedaria reducido á unos 700 hombres, rebajando lo que corresponde á Navarra, provincias Vascongadas y Cataluña; y calculando que el número de las exenciones seria de 12 á 1400 hombres, con su producto habia lo bastante para su equipo y armamento.

«Calculando 3 rs. diarios para mantener cada soldado, por 700 son 2060 rs. diarios, y 2000 rs. diarios son 6 millones cada mes: considerando que un año se necesitase para concluir la guerra civil, y restituidos al seno de su familia con arreglo al artículo 13 del decreto de 24 de Octubre, eran 72 millones. Repito que si no hubiera oido de la boca de un Señor Secretario del Despacho que ha sido tan versado en materias administrativas, y por la impresion que podia causar aqui y fuera de aqui, porque lo que se habla en este sitio resuena en toda Europa, y podrian creerse aumentadas las obligaciones del Estado, y disminuir esto los medios y recursos con que cuenta el Gobierno para salvar la nacion: esta, repito, es la razon por que he juzgado de mi deber llamar la atencion de los Sres. Procuradores para que no partan de un cálculo equivocado.»

El Sr. Argüelles: (La hora avanzada de la tarde á que se cerró esta interesantísima discusion, y nuestro deseo de no defraudar al público de ninguna de las luminosas ideas desenvueltas por este Sr. Procurador con la fuerza de raciocinio y la irresistible elocuencia que le distinguen, y en que muchos de los espectadores le han creído en esta ocasion superior á sí mismo, nos impiden dar hoy lugar en nuestras columnas á tan extensa como brillante improvisacion; pero saldrá en el número próximo con la integridad y correccion que en el presente no podria tener.)

El Sr. Secretario de Hacienda: «Después de oido el elocuente, y para los actuales Secretarios del Despacho glorioso discurso que ha pronunciado mi digno amigo el campeón de la libertad española, el Sr. Argüelles, me creo obligado á hacer algunas explicaciones para tranquilizar la conciencia de varios Sres. Procuradores. El Gobierno habia creído que la conciencia de estos señores estaria suficientemente tranquila y satisfecha respecto de la idea que se ha sugerido aqui de que el Gobierno acaso comprenderia en el voto de confianza la medida de echar mano de alguna parte de los bienes de los particulares.

«El Gobierno por mi conducto dijo, cuando se trató de esta cuestion antes de ayer, lo siguiente (leyó.)

«Tambien ha dicho un señor Procurador, si concediéndose esta confianza al Gobierno podria dársele facultad para echar mano de los bienes de los particulares. Si una de las limitaciones que el Gobierno se ha propuesto ha sido la de no poder aumentar las contribuciones, ¿cómo habia de pretender apoderarse de los bienes de ningun particular? Algunos Sres. Procuradores han apoyado su oposicion en lo manifestado por el Gobierno en el periódico oficial del 22 de Diciembre; pero aquellas ideas son únicamente una exposicion de los principios y opiniones del actual ministerio de Hacienda, que los ha sometido á la discusion pública, para que después de oír razones que se aleguen en pro y en contra, pueda

formarse la opinion, y caminar el Gobierno con datos seguros.

«El Gobierno habia creído que después de tan franca explicacion habia dicho lo suficiente para que no se volviesen á suscitar de ninguna manera semejantes dudas. Pero pues que se han suscitado, el Gobierno declara en este agosto sitio, y cuando lo declara aqui entiende que lo hace delante de toda la nacion española, que no ha sido ni es, ni puede ser su ánimo atacar á la propiedad particular. Y cuando renuncia al derecho que tenia de venir á pedir contribuciones nuevas, que el Sr. Martinez de la Rosa dijo que estaba pronto á concederle, el Gobierno así lo declara como Gobierno para sí y sus sucesores cuando los tenga, para que de esta manera esté comprometido el Gobierno á atenerse á esta declaracion. Los actuales Secretarios del Despacho manifiestan la creencia de que todo Gobierno debe marchar con la opinion pública, porque sin ella es imposible tener reunida esta ó cualquiera otra nacion, principalmente después de una crisis como la que tan felizmente se ha terminado. Repite que declara como Gobierno que no ha sido su ánimo atacar la propiedad, y que rechazará con todas sus fuerzas que una adiccion indicando semejante idea se introduzca en el art. 3.º, porque consideraria tal adiccion poco digna de los sentimientos generosos de los Representantes de la nacion española, y su admision poco decorosa para el Gobierno.»

Se preguntó nuevamente si el punto estaba suficientemente discutido, y decidido que lo estaba, se procedió á la votacion nominal prevenida por el reglamento, resultando aprobado el proyecto de ley por los Sres. Otazu; Cano Manuel; Rodriguez Paterna; Abargues; Belda; Lopez; Ossa; Visado; Toria; Carrasco; Chacon; Paco Canobas; Somoza; Claros; Gonzalez (D. Antonio); Marin; Mena; Villanueva y Alor; Chavarri; Miralda; Sampons; Puig; Barata; La Riva; Riva Herrera; Villa Campo; Atocha; Carrasco; Ontiveros; Domecq; Ulloa; Galiano; Oza; Istúriz; Cuevas; Miquel Polo; Tosquella; Medrano; Montenuovo; Vahillo; Cabanillas; Zamora; Pedrajas; Navas; Toscano; Espinosa; Villar; Florez; Belmonte; Caballero; Cano Manuel y Chacon; Serrano (D. Ginés); Cezar; Viñals; Bonel; Hubert; Martinez de la Rosa; Manrique; Romo; Ferrer; Izaga; Gonzalez (Don Juan Gualberto); Pizarro; Heredia; Santafé; Solanot; Aranda; Falces; Acuña; Diez Gonzalez; Mantilla; Fleix; Ciscar; Bucesta; Someruelos; Altamira; Vega y Rio; Queipo; Bercera; Calderon de la Barca; Gargollo; Gándara; Martell; Jaramillo; Alborno; Dominguez; Bendicho; Navarro; Galvey; Espinardo; Puche; Valarino; Montesa; Marichalar; Pestaña; Valladares; Calderon Collantes; Acevedo; Florez Estrada; Osorio; Toreno; Argüelles; Luarca; Orense; Jalon; Villagarcía; Bazan; Lorente; Cáceres; Rascon; Onís; Villalaz; Melendez; Agreda; Gonzalez Perez; Hust; Baño; Morales; Parejo; S. Clemente; Nieto; Torremejía; Martí; Perpiñá; Campillo; De Pedro; Cortés; Anaya; Tejada; La Torre; Oriola; Fuster; Subercase; Ayarza; Adanero; Alvarez García; Sanz; Aguirre Solarte; Villachica; Garaiz; La Borda; Velasco; Monge; Del Rey; Camps; Boneo; S. Simon; Quintana; Joven de Salas; Arango; Kindelan; Montalvo; Mojarrieta; Ayala; San Just; García Camba; Lecaroz; Ayala.

Total 156.

El Sr. Cortés: «Por consecuencia, habiendo votado que si 156 Procuradores, y el Sr. Pardiños que no, quedó aprobado en la totalidad el proyecto de ley por 155 votos contra 1.»

El Sr. Presidente: «Se suspende esta discusion. Mediante á que se ha repartido impreso el dictámen de la comision sobre la ley electoral, se señala por primera vez el domingo para su discusion, y mañana seguira la presente. Cérrese la sesion.» Eran las cuatro y media de la tarde.

Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña con fecha del 18 transmite el parte dado por el coronel D. Antonio Niubó noticiándole haber atacado á las facciones de Tristani y otros cabecillas reunidos, que ocupaban á Torá y Sanauja en número de 2200 hombres; y aunque procuraron defenderse en dicha villa y alturas de la Aguda, fueron desalojados de ellas y dispersos por la compañía de carabineros del 1.º ligero al mando de su decidido teniente D. José Tejiro, por otra de Saboya á las órdenes de su capitán D. José Aguado, y por dos mas de batallon de Lérida al mando de sus valientes capitanes D. Benito Gasset y D. Luis Foi. Dejaron los facciosos en el campo varios muertos, y abandonaron 7 caballos de igual número de cibecillas, las brigadas de Gravat y Tristani cargadas de varios efectos, algunas armas, muchos papeles y un saco con la correspondencia que habian interceptado y que estaba cerrada todavia. Por nuestra parte hemos tenido un herido, 3 contusos de la quinta compañía del batallon de Lérida.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha del 20 comunica los detalles de la accion ocurrida el día 8 entre tres compañías del 2.º batallon voluntarios de Cataluña, al mando del capitán Subirá, y una gavilla de facciosos. El resultado fue causarles 5 muertos, muchos heridos, 13 prisioneros, haberles cogido 60 armas, una caja de cañones de fusil de todos calibres y cajas para montarlos, 12 caballerías, entre ellas las que montaban los cabecillas, y sus equipajes y otros muchos despojos. La pérdida por nuestra parte ha consistido en un soldado muerto, 3 heridos, un subteniente y un soldado contusos.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 27 traslada un oficio del comandante general de Ciudad-Real noticiándole que una partida de 10 Nacionales del batallon de Almadén, mandada por el sargento segundo Jacinto Ruiz Castellanos, á la que se unió posteriormente otra mandada por Antonio Perez García (a) el sargento, los que después de una muy corta resistencia se pusieron en fuga, llevándose 2 heridos, habiendo quedado prisionero el enunciado cabecilla An-

tonio Perez García, y abandonando 5 caballos, un macho, 5 escopetas, pólvora que habian robado, cartuchos embalados, y otra multitud de efectos. El teniente Barea recomienda especialmente á los sargentos Ruiz Castellanos y Mónico, manifestándose satisfecho del comportamiento de los demas Nacionales que le acompañaron en su expedicion. Identificada la persona del cabecilla Antonio Perez García, y precedida la pública confesion que hizo de sus crímenes, fue fusilado por la espalda el día 16.

Contestacion á la carta autógrafa dirigida por S. M. en 18 de Octubre á la Guardia nacional de Bilbao.

Señora: Todos los buenos españoles se complacen en dar á V. M. el dulce título de Madre, porque á todos ellos alcanzan los beneficios que la excelsa mano de V. M. derrama sin cesar. Los Nacionales de Bilbao que se cuentan en su número, deben además á V. M. lisonjeras y honrosas distinciones: ¿con qué dictado, pues, saludarán á V. M. al manifestarle la gratitud profunda de que se hallan poseidos?

Si el entusiasmo con que soportamos los trabajos del asedio que sufrió esta villa el mes de Junio último, y el feliz éxito que lo coronó, han producido algun bien á la patria, él era para nosotros sobrada recompensa: pero V. M., bondadosa y grande, ha querido premiarnos con extremado exceso, honrándonos con una bandera, regalo de vuestra excelsa mano, acompañada de la carta autógrafa de V. M., escrita en el Pardo el 18 de Octubre. Tanta munificencia harán gratos cuantos sacrificios reclamen las necesidades públicas de los individuos todos de esta Milicia ciudadana, cuyas fortunas, cuyas vidas, ni es posible ni desean salvar si el trono y la libertad perecen. Mas están seguros del triunfo, y mientras alienten, conservarán con orgullo la preciosa enseña que V. M. en nombre de su amada Hija les ha regalado, y la transmitirán á sus hijos con un regalo precioso. Habrá por ventura en esas bandas impías, baldon del siglo en que han nacido y del país que dió cuna á tantos héroes, quien ose ni pensar siquiera en arrancarla de nuestro poder? Cada uno de los Nacionales de Bilbao se sentirá á su sombra animado de sobrehumano esfuerzo, y verterá primero que consentirlo toda la sangre de sus venas.

Testigo el oficial de la Guardia de Madrid D. Ramon Laviña, á quien V. M. confió la honrosa mision de conducirnos la bandera, y testigos sus compañeros que vinieron custodiándola, del júbilo purísimo que rebosaba en nuestros pechos al recibirla: ellos, mejor que nuestra ruda pluma, podrán decir á V. M., al poner en sus Régias manos esta exposicion, cuán grande y sincero es nuestro reconocimiento, cuán vivo el deseo que tenemos de probarlo, escarmentando á cualquier precio á los enemigos de la tierna Doña ISABEL II y de las libertades de esta patria querida, que dejará añanzadas de un modo indestructible la clemente, sabia é inmortal CRISTINA.

Reciba V. M. con la benignidad acostumbrada los sinceros votos de esta Guardia nacional que ruega encarecidamente al cielo conserve las preciosas vidas de SS. MM. y Real familia para gloria y prosperidad de la patria. Bilbao 1.º de Diciembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Por la clase de comandantes, el segundo Antonio de Arana.—Por la de ayudante, el primero Eustaquio de Allendesalazar.—Por la de capitanes, Vicente de Ansotegui.—Por la de tenientes, José de Torre y Lequerica.—Por la de subtenientes, José María de Villabaso.—Por la de sargentos, Eustasio José de Iriarte.—Por la de cabos, Juan José de Jauregui.—Por la de Nacionales, Calixto de Ibaranguoitia y José Francisco Moronati.—Por la compañía de artillería, el capitán comandante Domingo José de Olave.—El teniente Antero Futor.—El subteniente Eugenio de Lezama Leguizamón.—Por los sargentos, Mariano de Montiano.—Por los cabos, Juan Pablo de Eguía.—Por los artilleros Nacionales, Alejandro de Castro.—Por la compañía de zapadores, el capitán comandante Antonio de Goicoechea.—Teniente Hermenegildo de Belaurarán.—Subteniente José Luis de Menchaca.—Por los sargentos, Joaquin de la Encina.—Por los cabos, José Manuel Muñigorri.—Por los zapadores Nacionales, Santiago de Iturrino.—Por la compañía de auxiliares Nacionales, el capitán comandante Hilario de Arana.—Por la clase de tenientes, Sotero de Goicoechea.—Por la de subtenientes, José Pantaleon de Aguirre.—Por la de sargentos, Remigio de Angoitia.—Por la de cabos, Juan Bautista de Atello.—Por la de auxiliares Nacionales, Gil de Ugarte.—Por el piquete de caballería nacional, el sargento comandante Juan Bernardo de Uriarte.—Por el cabo, Pablo de Gárate.—Por el Nacional, Manuel Usioste de la Herran.

S. M. la REINA Gobernadora ha recibido esta exposicion de los valientes defensores de Bilbao, no solo con el agrado y benignidad que le son característicos, sino tambien con cierta especie de enternecimiento, producido en su Real ánimo por el patriotismo y la gratitud. En las heroicas palabras de aquellos ilustres defensores de la patria, ve S. M., no solo la consolidacion del trono de la augusta Huérfana, objeto de nuestra adoracion política, de nuestros votos y de nuestras esperanzas, sino tambien la salvacion, la libertad y la dichosa futura de la España. S. M. ha premiado el valor, la decision y los sacrificios heroicos de Bilbao con la recompensa mas apetecida de las almas nobles y generosas, que es el honor y la gloria, cifrados en una bandera, símbolo al mismo tiempo del trono legítimo y de las libertades públicas. ¿Qué pueblo, qué ciudad no aspirará á merecer con iguales, ó si la ocasion se presenta, con mayores sacrificios, un don de la misma especie? ¿Qué pecho, en el cual hierva sangre española, no arrostrará todos los peligros y privaciones por la causa de la patria, al saber que la augusta REINA Gobernadora los ha de conocer é inmortalizar? Esta comunicacion preciosa entre el valor que pelea, y el

poder que honra, anuncia para el reinado de ISABEL II un germen fecundo de heroísmo. ¡Tiembren los enemigos de la patria! Los defensores de la justa causa saben ya que sus esfuerzos serán premiados con el aprecio de nuestra excelsa REINA Gobernadora.

Continúa la relación de los donativos que se hacen por las dependencias del ministerio de la Gobernación del Reino en el presente mes de Diciembre.

El gobernador civil de Segovia remite en 21 de Diciembre la lista de los donativos patrióticos en aquella ciudad, y es la siguiente:

D. Antonio Riesgo 16 rs. por una vez.
D. Nicolas Prados é hijo 19 rs. idem.
D. José Civate 10 rs. mensuales mientras sus facultades lo permitan.

D. Gregorio Ramirez 400 rs. por una vez.
D. Pedro Sanz 8 rs. mensuales mientras dure la presente lucha.

D. Antonio Ortega 20 rs. por una vez.
D. Ramon Delgado 4 rs. mensuales.
D. Angel Canales 20 rs. por una vez.
D. Fermín Ruiz 8 rs. idem.
D. Francisco Gonzalez 10 rs. mensuales en cada uno de los seis primeros desde el actual.

D. Juan de Mata Lopez 8 rs. por una vez.
D. Ramon Revilla 8 rs. mensuales por espacio de un año, sin perjuicio de ofrecer mas si su situación lo permite.

D. Lorenzo García 10 rs. por una vez.
D. José García Docto 10 rs. idem.
D. Andres Llorente 6 rs. mensuales.
D. Francisco Martin Iglesias 8 rs. por una vez.
D. Ignacio Sancho una fanega de trigo de lo preparado para su subsistencia.

D. Eusebio Ayuso 6 rs. por una vez.
Antonio Lazaro 12 rs. idem.
Mariano García 8 rs. idem.
D. Andres Suntuiste 10 idem.

Agustín Hidalgo 4 rs. mensuales por espacio de un año.
D. Pedro Canales el 2 por 100 del sueldo que disfruta como contador del ilustre ayuntamiento de aquella ciudad.

D. Juan Antonio Lopez 4 rs. por una vez.
D. Lorenzo Bueno 40 rs. idem.
D. Tomas García 60 rs. idem.
D. Manuel Gil 30 rs. idem.
D. Ramon Sanz 20 rs. idem.

D. Gregorio Lopez 300 rs. idem.
D. Antonio Lopez 4 rs. mensuales.
Pascasio Herrero 16 rs. por una vez.

D. Vicente Martín Velasco 10 rs. mensualmente.
Ambrosio Mateos 10 rs. por una vez.
José Matos 4 rs. idem.

Viuda de Galán 10 rs. idem.
Cipriano Herrera 60 rs. idem.
Juan Villareal 200 rs. idem.

D. Ricardo Delgado manifiesta haber satisfecho 440 rs. con este objeto en una letra de la dirección general de Reales loterías.

La abadesa y comunidad de Sta. Isabel seis fanegas de trigo por una vez.

D. José de Tomas 60 rs. por una vez, y además entregará 320 rs. tan luego como se le abonen 800, valor de un caballo requisado en la primera.

Francisco Oñero 4 rs. por una vez.
Manuel Barés 80 rs. idem.
D. Baltasar Pastor 50 ducados por una vez, ó 100 rs. mensuales durante la guerra.

D. Rafael Costa y Manso 20 rs. por una vez.

La junta de nobles linajes de esta ciudad ofrece por una vez, sin perjuicio de dar mas en lo sucesivo, la cantidad de 99 reales en el momento que los recaude de mayor cantidad que les adeuda el ayuntamiento de la misma.

Un sugeto de Sta. María de Nieva que no quiere se publique su nombre ha entregado 500 rs.

D. José Mendez Bustos ofrece el recibo que tiene por valor de 500 rs. de un caballo que entregó en la segunda requisita.

Doña Angela Fernandez y su hija Doña Isabel se ofrecen á coser 220 camisas.

El cura párroco de S. Justo mientras dure la actual guerra el 1 por 100 de los productos de su curato si llegan á 19 reales, el 2 si á 29, el 3 si á 39 &c., deducidas las cargas pecuniarias.

El Sr. marques de Quintanar 20 rs., satisfechos por iguales partes en los meses de Febrero, Julio, Setiembre y Diciembre del año próximo.

El inspector general de minas remite un oficio del ingeniero encargado de la inspección de minas de la provincia de Málaga en el que ofrece el 5 por 100 de su sueldo anual de 109 rs. desde el mes de Noviembre último hasta la conclusión de la guerra.

Los empleados del Real museo de ciencias naturales ofrecen para las urgencias del Estado por un año, contado desde 1.º de Noviembre próximo pasado, 793 rs. y 28 mrs. al mes en la forma siguiente:

Los del Real gabinete de historia natural 459 rs.
Los del Real jardín botánico 334 rs. y 28 mrs., sin perjuicio de continuar este donativo si las circunstancias lo exigen.

M. J. de Irigoyen, residente en Burdeos, por conducto del gobernador civil de Cádiz, desoso como gadiano de añadir su nombre al de sus beneméritos compatriotas, que en estas circunstancias responden generosos á la voz de la patria, manifiesta escribe á su apoderado en aquella provincia ponga á disposición de la comisión que entiende en el asunto la totali-

dad de las rentas que hayan producido y produzcan en el corriente año las propiedades que posee en ella, en favor del triunfo del orden y de la libertad.

Los escribanos públicos del número de la ciudad de Cádiz ofrecen 20 rs. de contado, y además dar 300 rs. en cada mes por el término de un año desde el día 1.º del corriente mes de Diciembre para la manutención de dos soldados de infantería en campaña.

Los alumnos externos del colegio de medicina y cirugía de la plaza de Cádiz ofrecen 3761 rs. y 17 mrs., como producto de la suscripción que han hecho espontáneamente, como una prueba de la disposición que les asiste para defender hasta con la última gota de su sangre el trono de ISABEL II, y el sábio y liberal Gobierno.

El juez de primera instancia del partido de Rute, provincia de Córdoba, D. Luis Bazquez de Mondragon, y tres de los escribanos numerarios de su juzgado, que son D. Alfonso Mendoza, D. Juan Nepomuceno Cañete y D. Francisco Antonio Grimotz, ofrecen 240 rs. mensuales desde este presente mes de Diciembre ínterin dure la actual guerra.

D. Joaquin de los Rios Enriquez, alférez de navío retirado en su casa de Naveda, no pudiendo ofrecer su persona, por contar 67 años de edad, para sostener los legítimos derechos del trono de S. M., lo hace mientras dure la presente guerra, del todo de su haber de retiro, y á mas 20 rs. vn. que tiene que percibir de las sales fabricadas y entregadas de su salina de Peña Aguila en la de la villa de Poza.

S. M. ha oído con agrado el rasgo de generosidad de este individuo, mandando se publique en la Gaceta.

Comisión de donativos patrióticos.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus cuotas el día 29 de Diciembre.

Donativos por una vez. Reales de vn.

El Sr. D. Justo Anton, cura ecónomo de la parroquia del pueblo de Polvoranca..... 400
El Sr. D. Joaquin Rey, fiel contador interventor de las salinas de Minglanilla..... 320

Donativos mensuales.

D. Melchor Villasante, montero de cámara de S. M., separado que fue del destino en 1823, y repuesto últimamente, por Octubre último. 100

El Sr. administrador y demás dependientes de la Real casa de Campo de S. M., id..... 723.. 12

El Sr. cura y sacristan de la parroquia de la propia Real casa, id..... 121.. 19

Los Sres. oficiales primero y segundo y el portero de la tesorería del consejo de las Ordenes, por Octubre y Noviembre..... 261

El Sr. D. Manuel Montes de Oca, oficial de detall, y demás individuos y dependientes de la dirección de hidrografía, id. id..... 1114.. 26

Los Sres. oficiales de la secretaría, archivo y demás dependientes de la secretaría del despacho de Marina, por Noviembre..... 4278.. 15

Los empleados en la dirección de la Real caja de amortización, por id..... 5004

Total rs. vn..... 12323.. 4

Nota 1.ª En la lista del día 17 de Diciembre, partida de 1000 rs, donde dice: «El Sr. D. Luis de la Piedra», léase «El Sr. D. Luis de la Piedra, hijo.»

2.ª En la del día 21 del mismo, partida de 20000 rs., después de las letras P. O. P. D. A., léase «sacerdote.»

Estado sanitario de Madrid

Continúan las mismas enfermedades estacionales que manifestamos en el boletín anterior, excepto que posteriormente han crecido en violencia las congestiones cerebrales y pulmonales, y han disminuido las demás en el número de invadidos.

(B. de M. C. y F.)

A falta de noticias, que no encontramos en los periódicos recibidos de Portugal hasta 23 del corriente, copiamos del *Diario do Governo* del mismo día el artículo siguiente:

«A pesar del sumo aprecio y justa consideración que nos merece la prensa periódica de la Gran Bretaña, no podemos disimular que los redactores de los diferentes periódicos que en aquel país se publican, ora mal informados, ora sujetos á ciertas preocupaciones nacionales de que no siempre es fácil desprenderse, ó en fin por el poco conocimiento que tienen de nuestros negocios interiores, desnaturalizan muchas veces los acontecimientos que ocurren en la Península, presentándolos en un punto de vista falso, y dándoles un colorido que de ningún modo les conviene.

«Los papeles públicos que por los últimos paquetes hemos recibido de Inglaterra nos han dado ocasión á estas observaciones y á lamentarnos de que, aun en periódicos justamente acreditados por el tino y cordura de su redacción, se asegure, que la mudanza de la administración responsable de nuestro país ha sido resultado de las intrigas del gabinete de las Tullerías, y que al hacerla, procedió nuestra augusta Reina como si estuviera revestida del poder absoluto! Inútil fuera repetir los absurdos y las falsedades que con falta de miamiento y sobra de ligereza han hacinado en sus columnas los periódicos británicos, porque tratándose de hechos, debemos limitarnos á rogarles que procuren primero investigarlos, y á decirles categóricamente, que ni el gabinete francés ha tenido

la mas mínima influencia en la mudanza del nuestro, ni la augusta Reina, que jamás se ha separado de la idea de gobernar conforme á las leyes, ha hecho otra cosa que usar de la prerrogativa Real y del poder moderador que la Carta le otorga, nombrando sus consejeros responsables, y escogiéndolos entre las personas marcadas por la opinion pública. La prerrogativa de que ha usado S. M. F., es la misma que con alguna frecuencia ejerce S. M. B., sin que nadie haya sido osado hasta ahora á poner en duda el derecho que le asiste como Monarca de un país constitucional.

«No es menos infundada, ni menos absurda la noticia del diario francés titulado *Le Constitutionnel*, cuando afirma terminantemente que el Gobierno de S. M. va á llamar las tropas portuguesas enviadas á España para cooperar á la defensa del trono de Isabel II, socolor de que se necesitan en nuestro país para la del de nuestra jóven y adorada Reina. Sosiéguese el periodista traspirenaico, y no deplore desgracias imaginarias, hallándonos demasiado fundados para asegurarle, como lo hacemos, que no reina la mas liviana, ni se percibe la mas remota desavenencia entre nuestra corte y la de Madrid. Lejos de retroceder, como gratuitamente afirma el redactor del periódico citado, continúan su marcha nuestras tropas en Castilla para auxiliar á nuestros hermanos y aliados en la sagrada causa de la libertad peninsular. Diremos también al mal informado y melancólico periodista, que al trono de la amable Soberana de los portugueses no hacen ahora falta esos nobles defensores que van á pelear en España y á coger mltuos laureles; sóbranse todavía, si hoy fuesen necesarios, en las valientes tropas de línea que nos quedan y en nuestros bizarros cuerpos cívicos; pero por dicha semejante hipótesis es demasiado quimérica, porque el trono de Doña María II, ni dentro ni fuera del reino tiene enemigos que combatir.

«Ya en otro número de este *Diario* recomendamos á algunos de nuestros colegas extranjeros la elección de corresponsales mas verídicos y diligentes que les comuniquen las noticias como son, y no como las sueñan, ó como les place pintarlas por malignidad, escasez de conocimientos prácticos, ó espíritu de partido; y hoy nos tomaremos la libertad de rogarles, que por su propio crédito y por los miramientos que á una nación amiga y aliada son debidos, no presten asenso ni apoyo á la quimeras con que los engañan corresponsales nada fidedignos, aunque con respecto á alguno que personalmente conocemos, debamos y tengamos gusto en hacer honorífica excepción. Así, y solo así hablarán de nuestras cosas con conocimiento de causa y sin peligro de burlarse de la buena fe y extraviar la opinion pública de Europa, que tiene derecho á saber la verdad.

«No somos tan visosños en el oficio, ni tan ignorantes de los usos de otros países, que no se nos alcance que muchos de esos artículos mentirosos con que á veces degrada sus columnas la prensa periódica extranjera, tienen conexión con el juego de los fondos públicos, siendo hijos naturales de los especuladores; pero, permítannos decirselo nuestros colegas; eso nunca puede servir de disculpa á relaciones injuriosas á un pueblo, porque no hay casos en que desfigurar los hechos sea justo, decente, ni propio de caballeros.

«A fe nuestra que si por casualidad hubiésemos nosotros tenido la ligereza de publicar sobre cualquiera nación extranjera la centésima parte de lo que con respecto á la nuestra han dicho ciertos papeles semifociales, habrían llovido de todas partes las quejas y reclamaciones; y ¿por qué no tendremos nosotros igual derecho á exigir de nuestros colegas mas candor, mas miramientos, y que jamás se aparten de la verdad? Acuérdense de la máxima de un distinguido escritor contemporáneo: *Si queremos ser libres, empecemos por ser justos. La verdad y la justicia para con los demás deben ser el norte y la regla de todo escritor público, que desea desempeñar con honor y conciencia su noble misión.*»

El día 7 de Enero próximo á las once de su mañana se verificará en la casa de la inspección general de Minas, calle del Florín, número 2 la instalación de la escuela especial de ingenieros de este ramo mandada establecer por S. M. por Real decreto de 23 de Abril del corriente año; dándose principio á las enseñanzas de mineralogía, geognosia, metalurgia, docimasia, laboreo de minas y mecánica aplicada al mismo, las cuales desempeñarán los inspectores de segunda clase, profesores de la expresada escuela D. Lorenzo Gomez Pardo, D. Joaquin Ezquerra y D. Rafael Amar de la Torre.

BOLSA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 43½ á 60 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 26½ y 26½ á varias fs. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 14 al contado: 14½, 14 y 14½ á varias fs. ó vol.
15 á 30 d. f. ó vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Sevilla, ½ id.
Londres, á 90 días, 38½.	Bilbao, ½ d.	Valencia, 1½ b.
París, 16-5 papel.	Cádiz, 1 id.	Zaragoza, ½ d.
	Coruña, ½ id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, ½ id.	

ANUNCIO.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia. Contiene los artículos siguientes: literatura médica; patología; terapéutica; medicina práctica; medicina castrense; química; medicina homeopática; reorganización médica en España; estado sanitario de Madrid. Se vende, pública y suscribe á este boletín en el despacho de la imprenta Real.